

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HUMBERTO SÁNCHEZ NARANJO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00330 00

Se reconoce personería al Dr. LUIS CARLOS LOZANO GUIO, como apoderado judicial del Departamento del Guainía, en los términos y para los efectos del poder obrante a folios 131 al 141 del plenario.

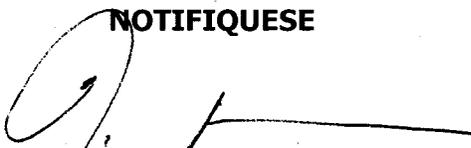
De otro lado, observa el Despacho que con ocasión de la prueba documental decretada en audiencia inicial del 22 de noviembre de 2018 (folio 75) se allegó al expediente:

- Oficio N° 02-4708-201903080615558, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Atención y Respuesta al Consumidor del Fondo Nacional del Ahorro, radicado el 18 de marzo de 2019, (folios 83 al 90), por el cual se da respuesta al oficio N° 607 del 27 de noviembre de 2018 (folio 77).
- Oficio N° 2-2019-10656 del 1 de abril de los corrientes, proveniente de la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda (folios 101 al 104), por medio de los cual se da respuesta a los oficios N° 610 y 611 del 27 de noviembre de 2018 (folios 80 y 81).
- Memorial radicado por el apoderado de la entidad demandada, mediante el cual allega la certificación del 7 de mayo de 2019 expedida por la Jefe de Talento Humano de la Gobernación del Guainía (folios 105 a 129 y CD folio 130), en respuesta a los oficios N° 608 y 609 del 27 de noviembre de 2018 (folios 78 y 79).

La anterior prueba documental, se incorporan al expediente para efectos de su contradicción por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A., a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes, se pronuncien con relación a la misma.

Una vez vencido el término anteriormente conferido, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 37 del 17 de septiembre de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO JACOME Secretaria</p>
--